

Recomendación sobre las formas y criterios de evaluación

La experiencia derivada de los casos tratados por el Defensor Universitario a lo largo de varios años demuestra que una parte nada despreciable de las quejas que tienen los estudiantes se podría evitar si los apartados de las guías docentes que describen los métodos y criterios de evaluación se rellenaran de la forma adecuada. Dado que en estas fechas se van a aprobar las guías docentes del curso 2008-2009 por parte de los departamentos y centros de la Universidad de Cantabria, resulta oportuno hacer un llamamiento a quienes han de redactar las propuestas y a quienes han de aprobarlas, para que los métodos de evaluación queden descritos de manera completa y de manera que no dé pie a distintas interpretaciones.

Más concretamente, sería recomendable tener en cuenta los siguientes puntos:

- El vigente Reglamento de Exámenes en su artículo 2 establece que los estudiantes tienen derecho a dos convocatorias, una al final del periodo lectivo y otra en el mes de septiembre. Se dan casos en los que no se priva expresamente de este derecho a los alumnos pero se imponen condiciones para superar la asignatura que en la práctica hacen imposible o casi imposible ejercerlo, como por ejemplo haber entregado determinados trabajos durante el curso. Mientras no se modifique el Reglamento, cualquier forma de evaluar que entrañe una **excepción al derecho a dos convocatorias** tiene que estar muy justificada en términos académicos.
- Cuando el procedimiento para la evaluación en la segunda convocatoria sea distinto, en todo o en parte, del de la primera convocatoria, resulta imprescindible que **esas diferencias se plasmen en la guía docente**.
- Es posible exigir la asistencia a las clases de una determinada asignatura, ya sea a todas las sesiones o a una parte determinada de las mismas. Ahora bien, cuando tal obligación no sea obvia a partir de la materia de que se trate, como puede serlo, por ejemplo, en las asignaturas de índole práctica, resulta necesario **exponer en la guía docente los motivos para imponer esta exigencia**, explicándola en términos de las competencias que se pretende que los alumnos adquieran con la asistencia obligatoria o justificándola en función de las formas de evaluación que se siguen en la asignatura.
- A menudo la calificación final es el resultado de varias calificaciones parciales que se han obtenido a lo largo del curso o que se obtienen en una misma sesión pero a través de pruebas de distinto tipo. En caso de que **los**

pesos que se van a otorgar a las calificaciones parciales para obtener la final no sean idénticos, se hace necesario que los estudiantes los conozcan con antelación y por tanto deben figurar en la guía docente. Y lo mismo puede decirse de aquellos casos en los que para aprobar, además de exigir que la media ponderada de las notas parciales sea igual o superior a 5, **se exija también un mínimo numérico** en alguna de las calificaciones parciales.

En la confianza de que las anteriores recomendaciones redundarán en una mejor información a los estudiantes, un mayor conocimiento de sus obligaciones y un menor número de molestias tanto para profesores como para estudiantes, solicito a todos los profesores que las tengan en cuenta, y a los responsables de los departamentos y los centros que las promuevan en sus guías docentes.

Santander, 8 de abril de 2008



A handwritten signature in black ink, appearing to read "JMB", written over a horizontal line.

José Manuel Bayod Bayod
Defensor Universitario